



REPÚBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 SAN JOSÉ DE MAIPO
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°463.-/
 SAN JOSÉ DE MAIPO, DICIEMBRE 07 DE 2009.

VISTOS:

1.- Memo N° 357/2009 de fecha 16/11/2009, mediante el cual el Asesor Jurídico, emite Pronunciamiento respecto de lo solicitado por el Comité de Vecinos Por la Defensa del Estero San José.

2.- La providencia del Sr. Alcalde con fecha 30/11/2009, inserta en el Memo indicado instruyendo Decretar.

3.- Decreto N° 022 del 22.11.2006 que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 084 del 09.12.2008 por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Pezoa Álvarez, a contar del 06/12/2008 y por un periodo de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

2.- El Decreto Supremo N° 301 del Ministerio de Salud del año 1984.

3.- El Código Sanitario, DFL N°725/67 del Ministerio de Salud.

DECRETO:

1.- PROHIBASE PERNOCTAR, INSTALAR CARPAS O AFINES; ENCENDER FOGATAS, BOTAR BASURA Y GENERAR RUIDOS MOLESTOS, EN SECTORES ALEDAÑOS A RIOS Y ESTEROS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, QUE NO CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACION PARA ELLO. ESTA PROHIBICION SE EXTIENDE A LAGOS LAGUNAS Y EMBALSES QUE CUENTEN CON PROHIBICION ESPECIAL PARA ELLO.

2.- ORDENESE INSTALAR EN LOS LUGARES INDICADOS LA DEBIDA PUBLICIDAD CONTENIENDO DICHA PROHIBICION, PARA FACILITAR SU FISCALIZACION POR PARTE DE LOS ORGANISMOS PERTINENTES.

[Firma manuscrita]



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
 SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]



LUIS PEZOA ALVAREZ
 ALCALDE